

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120150089700

1. Se reconoce personería adjetiva a la abogada María Helena Cárdenas Chaves, como apoderada judicial del extremo demandado.
2. De conformidad con los artículos 321 y 323. SS del Código General del Proceso, El Despacho Dispone:

Conceder, en el efecto suspensivo el recurso de apelación, que en tiempo interpusieron las partes¹, contra la sentencia anticipada de fecha 30 de agosto de 2021² mediante el cual se negó el mandamiento de pago.

Por secretaría, previa las constancias de rigor, remítase de manera digital el expediente de la referencia, ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., para su competencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 102 de fecha 13/09/2021

¹ 26AllegaRecursoDeApelacionCorreo / 28AllegaApelacionDeSentenciaCorreo1

² 20SentenciaEjecutivo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ